

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2022.

EXONERACIÓN ALIMENTOS No. 110013110003-2021-00375

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por NAYME CANTILLO SEGOVIA, en contra de DANIELA ALEJANDRA RONCALLO GOENAGA.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, limitándose la notificación personal al envío del auto admisorio, para que dentro del término de diez (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

RECONOCER personería al abogado HUMBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. *01 DE HOY 18 DE ENERO DE 2022.*

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA